



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA V°B° RA/DAJ/2025-0172
LA PAZ, 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

VISTOS:

La solicitud de aprobación de la Estrategia de Incentivo TAG GRATIS para el Registro Masivo de Usuarios del TELEPEAJE, contenida en el Informe INF/DGI/2025-0880, de 23 de diciembre de 2025 emitido por la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos; el Informe INF/DGI/2025-0882, de 23 de diciembre de 2025, de la Unidad de Tecnología de la Información, ambas dependientes de la Dirección de Gestión Institucional de VIAS BOLIVIA; el Informe INF/DAF/2025-1508, de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas de VIAS BOLIVIA y el Informe INF/DAJ/2025-0552, de 30 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de VIAS BOLIVIA, todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 4 dispone que, son fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución, concordante con el Artículo 232, del mismo cuerpo legal, que determina, "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en su Artículo 298, Parágrafo II, numeral 9 que, "Artículo 298. (...) II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: (...) 9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental."

Que, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objetivo de; programar, organizar, ejecutar y controlar, la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, programas, la presentación de los servicios y proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, en su Artículo 27, dispone que: (...) "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado" (...)

Que, la Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006, tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización, de manera particular, respecto a la administración de peajes, pesajes y dimensiones, señala: "Artículo 2 (Naturaleza Institucional) IV. A partir de la fecha la tuición en la administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, será ejercida por la Administradora Boliviana de Carreteras, asignando el



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2876 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Gral. Galindo Tel.: 4-4123890 - 4-412398	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel.: 3-513608	REGIONAL BENI-PANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refisur - C. Jamaica # 81 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 25117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 860 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 6658900
---	---	--	---	--	---	---	--	---



30% de participación a las correspondientes prefecturas departamentales. Mediante Decreto Supremo se establecerá la forma de implementación de esta función."

Que, la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011 – Ley General de Transporte establece: "ARTÍCULO 205. (ADMINISTRACIÓN DE COBRO DE PEAJES, PESAJES Y CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES). **La autoridad competente del nivel central encargada de administrar directamente el cobro de peajes, pesajes y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental, tendrá atribuciones y competencias establecidas en la normativa específica...**"; el ARTÍCULO 206. (OBLIGATORIEDAD DEL CONTROL Y PERMISOS ESPECIALES), dispone: "I. Todo operador de transporte de carga y pasajeros está obligado a detenerse y someterse al control de pesos y dimensiones en todas las estaciones y puestos de control en la Red Vial Fundamental.--
- II. El funcionario de las estaciones, puestos de control de pesos y dimensiones y puestos de cobro de peaje en la Red Vial Fundamental, tiene la obligación de verificar la boleta de control de peso y permisos especiales..."

Que, la Ley N° 441, de 25 de noviembre de 2013 – Ley de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental, dispone: "**ARTÍCULO 35. (VÍAS BOLIVIA).** Vías Bolivia es la autoridad competente para administrar directamente los peajes, y ejercer el control de pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento."

Que, el Decreto Supremo N° 28946, de 25 de noviembre de 2008, Reglamento Parcial a la Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006, establece: "ARTICULO 19. (ADMINISTRACIÓN). La administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental, será ejercida por una entidad pública descentralizada, bajo la tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras."

Que, el Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, dispone: "**ARTICULO 6.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES).** Vías Bolivia tiene las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de los mecanismos administrativos pertinentes, el ajuste de pesos, dimensiones vehiculares y peajes, así como las características y especificaciones para toda la Red Vial Fundamental y coadyuvar su aprobación.--- c) Cobrar directamente los recursos del peaje, pesaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental, los cuales forman parte de la Cuenta Nacional de Carreteras.--- d) Cobrar las multas generadas por infracción a la Ley de Cargas e ingresos por permisos especiales.--- e) Proponer un nuevo sistema de recaudación de peaje en su estructura, cobertura y nivel tarifario en coordinación con las instancias correspondientes.--- f) Crear, eliminar y reubicar las estaciones de cobro de peaje y pesaje en la Red Vial Fundamental, en el marco de la normativa vigente. (Nota.- Modificado por el Artículo 2, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022).--- i) Automatizar el cobro de peaje y control de pesos y dimensiones en las estaciones de la Red Vial Fundamental. (Nota.- Incorporado por el Artículo 2, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022)"

Que, mediante Resolución Suprema N° 32101, emitida en fecha 13 de noviembre de 2025, se designa al ciudadano, Raúl Armando Bueno Salazar, como Director General Ejecutivo de Vías Bolivia, quien tomó posesión del cargo en fecha 21 de noviembre de 2025, conforme a lo previsto en el Artículo 7, del Decreto Supremo N° 28948

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre #876 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Grel. Galindo Tel.: 4-4123990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel.: 3-513605	REGIONAL BENI-PANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refisur - C. Jamaica # 81 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 25117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 860 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 6658900
---	---	--	---	--	---	---	--	---



CONSIDERANDO:

Que, por Informe INF/DGI/2025-0880, de 23 de diciembre de 2025, la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, solicita al Director General Ejecutivo de VIAS BOLIVIA, la aprobación de la "Estrategia de Incentivo TAG GRATIS para el registro Masivo de Usuarios del TELEPEAJE", exponiendo que, en el marco del Plan Integral de Automatización para el Cobro Electrónico de Peaje (TELEPEAJE), se establece la necesidad de implementar estrategias que promuevan la adopción masiva del nuevo sistema de cobro de peaje en la Red Vial Fundamental, conforme al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 4799, refiere más adelante que de acuerdo al mismo plan, se contempla una promoción y difusión masiva del servicio a nivel nacional, con el objetivo de posicionar el TELEPEAJE en la Red Vial Fundamental, como una forma moderna y eficiente de realizar el pago de peaje respectivo; cita lo establecido por el Reglamento del Cobro Electrónico de Peaje (TELEPEAJE), CAPÍTULO III, REGISTRO Y OPERACIÓN DEL TELEPEAJE, ACÁPITE 3.1. PROCESO DE HABILITACIÓN, SECCIÓN 3.1.3. ACTIVACIÓN DE LA CUENTA Y DEL DISPOSITIVO TAG, el cual establece que: "Los usuarios deberán activar el dispositivo tag y realizar una recarga inicial para activar su cuenta, montos que serán aprobados y/o modificados mediante Resolución Administrativa emitida por Vías Bolivia"; en este marco, resulta fundamental implementar estrategias orientadas a incentivar el registro masivo de usuarios, tanto del sector público como privado, a fin de alcanzar una base significativa de vehículos habilitados para el uso del sistema y lograr un crecimiento sostenido del número de usuarios activos, por lo que solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información habilitar en el sistema TELEVIAS, una funcionalidad específica dentro del módulo de empadronamiento, que permita aplicar el siguiente incentivo: "Al momento del registro, el usuario o usuaria recibirá el dispositivo tag sin costo de activación, destinándose el monto íntegro de la recarga inicial a la cuenta individual como saldo disponible para el pago de peajes mediante TELEPEAJE".

Que, el Informe INF/DGI/2025-0880, justifica la aplicación del incentivo señalando lo siguiente: "El incentivo de otorgar el dispositivo tag sin costo de activación y monto mínimo de recarga inicial de Bs1, ha sido definido tomando en cuenta: Sostenibilidad financiera: El 17% de los ingresos obtenidos por el concepto de recarga inicial, permite absorber los costos logísticos y operativos asociados a la entrega del tag, incluyendo personal, soporte técnico y materiales; y el 83% será la transferencia a la Administradora Boliviana de Carreteras.--- Optimización del proceso de activación: El umbral económico establecido garantiza que el usuario se comprometa con el sistema y permite filtrar registros sin intención de uso real, evitando costos innecesarios por tags inactivos."; añade además que, estratégicamente, se constituye un incentivo directo para nuevos usuarios, la estrategia del tag sin costo, con una recarga inicial con cualquier monto a partir de Bs1, actúa como incentivo de bajo costo con alto retorno potencial, especialmente durante la fase inicial de implementación del sistema; reducción de barreras de entrada, eliminar el costo de activación del tag facilita el acceso al servicio a todos los sectores de la población, alineándose con una visión de inclusión tecnológica y eficiencia pública; esta estrategia permitirá un incremento acelerado del padrón de usuarios activos, cuanto mayor sea la base de usuarios registrados y activos, mayor será la eficiencia operativa del sistema, reduciendo congestiones y costos operativos en estaciones de cobro manual; apoyo a campañas masivas de difusión, esta estrategia se vincula directamente con el componente de Promoción y Difusión del Plan Integral, mejorando el posicionamiento institucional y la aceptación del sistema a nivel nacional;





el rango de tiempo definido para la estrategia es desde el 01 de enero de 2026, sin tiempo de conclusión, es decir, de forma indefinida, siendo necesaria una evaluación semestral, considerando la pertinencia de continuar con el incentivo o realizar modificaciones al mismo. El Informe concluye señalando que, la estrategia de incentivo, consistente en otorgar el dispositivo electrónico tag sin costo de activación permitirá contar con una oferta del servicio accesible y que los usuarios (as) puedan realizar su primera recarga inicial con cualquier monto a partir de Bs1 ya que el sistema no registra montos menores a ese importe. La vigencia de la estrategia es definida, siendo necesario realizar evaluaciones semestrales para realizar modificaciones al mismo; esta medida permitirá fortalecer el proceso de transición hacia el sistema automatizado, incrementar el número de registros, generar confianza ciudadana y optimizar los recursos institucionales destinados a promoción, sin afectar la calidad del servicio, por lo que recomienda su aprobación.

Que, por Informe INF/DGI/2025-0882, de 23 de diciembre de 2025, la Unidad de Tecnologías de la Información, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional de VÍAS BOLIVIA, manifiesta que la estrategia propuesta es técnicamente factible y puede ser implementada en el sistema TELEVIAS mediante ajustes en los módulos de empadronamiento, validación de recargas y reportes de control; la medida contribuirá a la masificación del telepeaje, reduciendo barreras de acceso y fortaleciendo la transición hacia un sistema automatizado de cobro de peajes; la vigencia indefinida del incentivo requiere un mecanismo de evaluación semestral, que permita medir su impacto en la cantidad de usuarios activos, sostenibilidad financiera y eficiencia operativa, la coordinación interinstitucional será clave para garantizar que la propuesta tenga respaldo técnico, financiero y legal.

Que, mediante Informe INF/DAF/2025-1508, de 29 de diciembre de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas de VÍAS BOLIVIA, en atención a los informes emitidos por la Dirección de Gestión Institucional, concluye señalando la viabilidad financiera del Telepeaje para la recaudación de peaje a través del cobro electrónico y el incentivo masivo, que permite el uso de tecnología, la automatización y mejor servicio para el usuario, recomendando proceder a la ampliación del incentivo del registro masivo de TAG gratis y el cobro electrónico de peaje a través del Telepeaje, en marco a los reglamentos y manuales internos aprobados.

Que, el Informe INF/DAJ/2025-0552, de 30 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos señala que, constituye competencia exclusiva del nivel central del Estado, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de las carreteras que forman parte integrante de la Red Fundamental, a dichos fines, la misma se encuentra conformada de acuerdo a las previsiones del Decreto Supremo N° 25134, de 21 de agosto de 1998, del Sistema Nacional de Carreteras y disposiciones conexas emitidas con posterioridad; añade que, por Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, se crea VÍAS BOLIVIA, como entidad pública descentralizada, en consecuencia, se constituye en persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carretera, con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, del Artículo 2 de la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006; de manera específica, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, establece como atribución y función de VÍAS BOLIVIA, la



automatización del cobro de peaje y control de pesos y dimensiones en las estaciones de la Red Vial Fundamental; disposiciones que concuerdan con lo establecido por el Artículo 35 de la Ley N° 441, de 25 de noviembre de 2013 – Ley de Control de Pesos y Dimensiones, así como los Artículos 201 y 205 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011 – Ley General de Transporte.

Que, el Informe INF/DAJ/2025-0552, habiendo expuesto el marco legal presenta en su análisis que, dando cumplimiento a la función otorgada por el inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, incorporado por el Decreto Supremo N° 4799, VIAS BOLIVIA ha implementado el PLAN INTEGRAL DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE (TELEPEAJE) 2024 – 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa V°B° RA/DAJ/DGE/2024-0078, de 31 de diciembre de 2024; esto implica que se pueda realizar el cobro de peaje, sin que la usuaria o usuario tenga que detenerse, evitando largas colas y la necesidad de manejar dinero en efectivo para ello, lo que se traduce en beneficios directos para los usuarios, reduciendo tiempos de espera, mayor comodidad, seguridad en el pago, ahorro de combustible, información detallada de los gastos, experiencia de viaje mejorada, contribución al medio ambiente, accesibilidad y flexibilidad, expone además que, ante la existencia de un procedimiento para el registro de los usuarios en el sistema, los requisitos, el procedimiento de vinculación del TAG con el sistema, la recarga de saldo en línea y diferentes opciones de pago en la pasarela multicanal, también contempla una estrategia de posicionamiento del servicio hacia los usuarios; en mérito de lo cual, la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, mediante Informe INF/DGI/2025-0880, de 23 de diciembre de 2025, solicita al Director General Ejecutivo de VIAS BOLIVIA, la aprobación de la "Estrategia de Incentivo TAG GRATIS para el registro Masivo de Usuarios del TELEPEAJE", la que se traduce en que, "Al momento del registro, el usuario o usuaria recibirá el dispositivo tag sin costo de activación, destinándose el monto íntegro de la recarga inicial a la cuenta individual como saldo disponible para el pago de peajes mediante TELEPEAJE"; esta estrategia de incentivo para el registro masivo de usuarios, sin costo de registro y condicionada a una recarga inicial con cualquier monto que será registrada íntegramente como saldo disponible para el pago de peaje, actúa como incentivo que pretende un alto retorno potencial, facilitando el acceso al servicio a todos los sectores de la población, alineándose con una visión de inclusión tecnológica y eficiencia pública, este registro masivo de usuarios, permitirá además mejorar la eficiencia operativa del sistema, reduciendo congestiones, costos operativos en estaciones de cobro manual y se vincula directamente con el componente de Promoción y Difusión del Plan Integral, mejorando el posicionamiento institucional y la aceptación del sistema a nivel nacional; esta estrategia de incentivo será aplicada a partir del 01 de enero de 2026 y por tiempo indefinido, sujeta a una evaluación semestral que permita medir su impacto en la cantidad de usuarios activos, sostenibilidad financiera y eficiencia operativa.

Que, como respaldo a la iniciativa de la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos, se cuenta además con la opinión técnica de la Unidad de Tecnologías de la Información, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional de VIAS BOLIVIA, mediante Informe INF/DGI/2025-0882, de 23 de diciembre de 2025, manifiesta criterio técnico favorable señalando que la implementación de la estrategia de incentivo, es técnicamente factible y puede ser implementada en el sistema TELEVIAS mediante ajustes en los módulos de empadronamiento, validación de recargas y reportes de control; la medida contribuirá a la masificación del telepeaje, reduciendo barreras de acceso y fortaleciendo la transición hacia un sistema automatizado de cobro de peajes;



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2876 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2- 2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Gral. Galindo Tel.: 4-4123950 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel.: 3-813606	REGIONAL BENIPANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refisur - C. Jamaica # 81 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 25117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 860 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 6658900
---	--	--	---	---	---	---	--	---



la vigencia indefinida del incentivo requiere un mecanismo de evaluación semestral, que permita medir su impacto en la cantidad de usuarios activos, sostenibilidad financiera y eficiencia operativa; por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas de VÍAS BOLIVIA, mediante Informe INF/DAF/2025-1508, de 29 de diciembre de 2025 y en consideración a los informes emitidos por la Dirección de Gestión Institucional, concluye señalando la viabilidad financiera del Telepeaje para la recaudación de peaje a través del cobro electrónico y el incentivo masivo, que permite el uso de tecnología, la automatización y mejor servicio para el usuario, recomendando proceder a la ampliación del incentivo del registro masivo de TAG gratis y el cobro electrónico de peaje a través del Telepeaje, en marco a los reglamentos y manuales internos aprobados.

Que, el Informe INF/DAJ/2025-0552, concluye señalando que VÍAS BOLIVIA, viene dando cumplimiento a la función de automatización en el cobro de la tasa de peaje en las estaciones de la Red Vial Fundamental de carreteras, conforme al inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, incorporado por el Decreto Supremo N° 4799, fin para el cual ha implementado el TELEPEAJE y de manera específica el Sistema TELEVÍAS, por lo que, con la finalidad de incrementar el número de usuarios, y consecuentemente, incrementar el registro de cuentas nuevas de TELEPEAJE y la activación masiva del dispositivo TAG, propone implementar una estrategia de Incentivo, que implica proceder al registro de cuenta y activación del TAG sin costo de activación, destinándose el monto íntegro de la recarga inicial a la cuenta individual como saldo disponible para el pago de peajes, independientemente del monto; este incentivo tendría una duración indefinida, aplicable desde el 01 de enero de 2026 sujeto a evaluación semestral, que permita medir su impacto en la cantidad de usuarios activos, sostenibilidad financiera y eficiencia operativa, situación que no contraviene las disposiciones legales o administrativas en vigencia, sino que se adecúa a lo establecido por el inciso a. del sub numeral 3.1.3, del Numeral 3.1. Proceso de Habilitación del Capítulo III - REGISTRO Y OPERACIÓN DEL TELEPEAJE, del "REGLAMENTO DEL COBRO ELECTRÓNICO DE PEAJE (TELEPEAJE)" VERSIÓN 1 - CÓDIGO DE DOCUMENTO UPG-RGL-001, aprobado mediante Resolución Administrativa VºBº RA/DAJ/DGE/2024-0084, de 31 de diciembre de 2024.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Vías Bolivia, en el marco de sus competencias, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Informes INF/DGI/2025-0880, de 23 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos; INF/DGI/2025-0882, de 23 de diciembre de 2025, de la Unidad de Tecnologías de la Información, ambas dependientes de la Dirección de Gestión Institucional; INF/DAF/2025-1508, de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas e INF/DAJ/2025-0552, de 30 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, los que consideran y analizan la implementación de la Estrategia de Incentivo TAG GRATIS para el registro masivo de usuarios del Telepeaje.

SEGUNDO.- APROBAR la implementación de la Estrategia de Incentivo TAG GRATIS, que implica proceder al registro de cuenta y activación del TAG, sin costo de activación, destinándose el monto íntegro de la recarga inicial a la cuenta individual como saldo



disponible para el pago de peajes, independientemente del monto; este incentivo tendría una duración indefinida, aplicable desde el 01 de enero de 2026 sujeto a evaluación semestral, que permita medir su impacto en la cantidad de usuarios activos, sostenibilidad financiera y eficiencia operativa.

TERCERO.- La Dirección de Gestión Institucional, en coordinación con las Direcciones, Unidades Organizaciones y Oficinas Regionales que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo elevar los informes respectivos, respecto a su impacto y resultados, al vencimiento del plazo establecido.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Lic. Raúl Armando Bueno Salazar
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
VIASBOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE



OFICINA NACIONAL
La Paz - C. Bolívar esquina
Av. Sucre #376
Tel.: 800-10-8427

REGIONAL LA PAZ
Estación Autopista
Tel.: 2-2128364

REGIONAL COCHABAMBA
Z. Tupuraya - Av. Gral.
Galindo
Tel.: 4-4123990 - 4-412399

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Roca y Coronado
(casi 2° esquina)
Tel.: 3-513606

REGIONAL BENIPANDO
(Beni)
Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo

REGIONAL CHUQUISACA
Z. Refsur - C. Jamaica # 61
Tel.: 6912478

REGIONAL ORURO
C. Adolfo Mier # 760, piso 2
Tel.: 25117710

REGIONAL POTOSI
C. San Alberto # 860
Z. Ferroviaria
Tel.: 26122790

REGIONAL TARIJA
Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto
Tel.: 8658900